

## Memorándum 26/12

### Ciudad de Buenos Aires – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Impuesto de Sellos – Promoción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

En nuestros memorándums 16/09, 30/09, 53/09, 79/09 y 8/12 informamos los diversos beneficios otorgados por la Ciudad de Buenos Aires para fomentar el desarrollo de las actividades tecnológicas y de comunicación en esa jurisdicción.

Ahora, mediante las Resoluciones 155/2012 y 157/2012 la AGIP ha establecido algunos requisitos que deberán cumplir los contribuyentes beneficiados. A continuación una síntesis de las novedades.

1. Los inscriptos provisionalmente en el Registro de Empresas TIC, que liquidan el impuesto sobre los ingresos brutos bajo la categoría de:
  - 1.1. Contribuyentes Locales, deberán informar en la declaración jurada mensual el monto de impuesto a diferir, la fecha de la notificación de la inscripción provisional, el número de resolución y el saldo.
  - 1.2. Convenio Multilateral, deberán informar en la declaración jurada mensual el monto de impuesto a diferir, la fecha de la notificación de la inscripción provisional y el monto del impuesto que resulta de la declaración jurada.
  - 1.3. Se otorga un plazo de 30 días para que los contribuyentes presenten las declaraciones juradas rectificativas, adecuando las presentadas con anterioridad.
2. Los inscriptos en el Registro de Empresas TIC, que celebren actos y contratos a título oneroso, deben presentar la declaración jurada y original y copia del instrumento respectivo, para hacerse acreedores de la liberalidad del impuesto de sellos.
3. Las fechas entre las cuales les serán reconocidos los porcentuales de beneficios en el impuesto de sellos aplicable a la tenencia de inmuebles en

el Distrito Tecnológico, siempre que se hubiera obtenido la inscripción en el Registro de Empresas TIC dentro de los 6 meses de otorgado, son los siguientes:

3.1. desde el 1/1/2012 y hasta el 31/12/2014: 100%;

3.2. desde el 1/1/2015 y hasta el 31/12/2017: 75%; y

3.3. desde el 1/1/2018 y hasta el 31/12/2019: 50%.